

PROCESO: 2019-0002-99

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra solicitud de EJECUTIVO PARA EL COBRO DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, presentada por la Dra. ALBA MARCELA BOTERO SABOGAL quien actúa en nombre propio, contra LEIDY JOHANNA RIVERA YOUNG, una vez estudiada observa el Juzgado que cumple con las exigencias establecidas en las disposiciones procesales vigentes establecidas para la admisión, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar el trámite de la demanda EJECUTIVO PARA EL COBRO DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, presentada por la Dra. ALBA MARCELA BOTERO SABOGAL quien actúa en nombre propio, contra LEIDY JOHANNA RIVERA YOUNG.

SEGUNDO: Se libra mandamiento de pago en contra de la señora LEIDY JOHANNA RIVERA YOUNG y en favor de ALBA MARCELA BOTERO SABOGAL, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de dos millones ciento setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$2.177. 803.00) correspondientes a costas procesales, aún sin cancelar.

TERCERO: Por los intereses moratorios legales.

CUARTO: Por las costas del proceso.

QUINTO: Notifíquese personalmente el presente auto a la demandada de conformidad con lo estatuido en el artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto por el artículo 8 del decreto 806 del 2020; y entéresele que cuentan con cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) para proponer excepciones, para tal efecto se le hará entrega de la copia del líbello, sus anexos, y copia del presente auto. (Resorte del interesado)

SEXTO: A la doctora ALBA MARCELA BOTERO SABOGAL se le reconoce personería para actuar en causa propia dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

Ravr

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

583e974de8973febfa3344f7adce9c7b1ebe1fed4a76c24f96fddf11e2c38596

Documento generado en 03/12/2020 06:59:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**